

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 641

TEGUIGALPA, LUNES 4 DE FEBERO DE 1924

NÚM. 6 410

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 22 de octubre al 19 de noviembre
A VIBOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Pilar Oseguera quince días de licencia, para separarse del cargo de Director de Policía del Puerto de Amapala, y encargar al desempeño de aquel puesto, por el tiempo indicado, al señor Juan Moncada Elvir, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Modesto Barahona y María de los Santos Andino, vecinos de San Buenaventura, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Sabana Grande.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edicto para contraer matrimonio civil a Guisllermo Valladares e Isabel Hernández, ambos vecinos de El Espino, departamento de Choluteca, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abelino Archila y Apolinaria Contreras, ambos vecinos de San José, del departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Trinidad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás Sagastume M. y Ernestina Eraso Reyes, ambos vecinos de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Bueso y Mercedes Rápalo, ambos vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Encarnación Benedit, la suma de (\$800.00) ochocientos pesos plata, valor con que contribuye el Gobierno para la compra e instalación del busto en mármol del sabio José Cecilio del Valle, en el parque de su nombre, en la ciudad de Choluteca. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 69 de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Kavar y Affil Sinkati, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder veinte días de licencia, a partir del catorce de los corrientes, al Mayor Prisciliano Montes, para separarse del cargo de Jefe del Resguardo de Policía de la Cuesta, y encargar el desempeño de aquel puesto, por igual tiempo, al señor Juan Ramón del mismo apellido.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Alvarado y Victoria Chávez, ambos vecinos de San José, en el departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Trinidad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Angel Aguilar y Francisca Fuentes, ambos vecinos de Yoro, en el departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos, en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Antonio B. Mendoza, Comandante del Presidio del puerto de Tela, en sustitución de Isaac López, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Gobernador Político del departamento de Cortés, la suma de (\$ 315 25) trescientos quince pesos veinticinco centavos, valor que invertirá en la compra de materiales y confección de uniformes para los resguardos de la Penitenciaría de Omoa y del Presidio de San Pedro Sula, así:

300 Yards de dril a \$ 0.75 c/u.....	\$ 225.00
100 Carretas de hilo a " 0.12 " "	12.50
50 Yards de manta a " 0.25 " "	12.00
53/4 Gruesas de botones a \$ 1.00 cada una....	62.50

Suma.. \$ 315.25

El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone la presente orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Valladares e Isabel Hernández, vecinos de El Espino, en el departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de El Rosario.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Matil de Alvarado Amador y María Trinidad Varela, vecinos de Talanga, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de San Juan de Flores.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Comayagua, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertió en el alumbrado del presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Daniel Guerra, del cargo de Comandante del Presidio de Gracias, y nombrar para que lo sustituya, al señor Daniel Guerra, del cargo de Comandante del Presidio de Gracias, y nombrar para que lo sustituya, al señor Rómulo Estrella, del cargo de Comandante del Presidio de Gracias.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Dr. Carlos A. García la suma de (\$ 400 00) cuatrocientos pesos, valor que le corresponde por sus servicios extraordinarios prestados en la Secretaría Particular del Señor Presidente de la República, durante el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Ibrahim Gamero, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que le corresponde por sus servicios extraordinarios prestados en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República, durante el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa 26 de octubre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa Retes, de esta capital, la suma de (\$ 40 00) cuarenta pesos, valor que le corresponde por un pasaje que dió en automóvil, de esta ciudad a Pito Solo, por orden del Ministerio de Gobernación, en el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 693 75) seiscientos noventa y tres pesos setenta y cinco centavos plata, pagados por el Administrador de Aduana de Trujillo, para sostenimiento de los reos civiles del Presidio de aquel puerto, durante el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 314.25) trescientos catorce pesos veinticinco centavos pagados por el Administrador de Rentas de Olancho, para el sostenimiento de los reos civiles de la ciudad cabecera, durante el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 124.75) ciento veinticinco y cinco centavos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, para el sostenimiento de los reos civiles del Presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 538.50) quinientos treinta y ocho pesos cincuenta centavos, pagados por el Administrador de Rentas de Gracias, para el sostenimiento de los reos civiles del Presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Olancho, la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, valor que invertirá en pagar las refacciones que se harán a las rejas del Presidio de Juticalpa. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Dr. J. Inés Rápalo, la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, valor que le corresponde como Delegado Extraordinario de Sanidad en El Negrito departamento de Yoro, durante cinco días, del 29 de septiembre al 3 de octubre anterior inclusive. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodrigo B. y Teófila Matamoros, vecinos de San Miguelito, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Reitoca.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 22.75) veintidós pesos setenta y cinco centavos, valor de trece cajitas de papel y sobres que la Tipografía Nacional suministró en el mes que corre, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Artículo 14, Nº 69 de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reformar a partir del 1º de noviembre próximo, y por todo el tiempo que falta del presente año económico, el acuerdo G/98 de 15 de agosto anterior, por el que se organiza el Resguardo de Presidio de San Pedro Sula, así:

Grados	por día	por mes	por año
1 Sub-Teniente a	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 540.00
1 Sargento 1º	\$ 1.87	56.10	510.51
2 Sargentos 2º	\$ 1.75	52.50	472.50
3 Cabos	\$ 1.62	48.60	442.78
12 Soldados	\$ 1.50	45.00	405.00
Para gasto común \$ 0.60			540.00
Suma			\$ 2,950.79

El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, debiendo imputarse a la Partida 12ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Valladares e Isabel Hernández, vecinos de San Jerónimo, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de El Rosario.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Domingo Mejía y Sara Salgado, vecinos de San Francisco de la Paz departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reformar a partir del 1º de noviembre próximo y por todo el tiempo que falta del presente año económico, el acuerdo G 121 de 20 de agosto anterior por el cual se organiza el Resguardo de la Penitenciaría de Omoa, así:

GRADOS	POR DIA	POR MES	POR AÑO
1 Sub-Teniente	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 540.00
1 Sargento 1º	\$ 1.87	56.10	510.51
2 Sargentos 2º	\$ 1.75	52.50	472.50
3 Cabos	\$ 1.62	48.60	442.78
12 Soldados	\$ 1.50	45.00	405.00
Para gasto común \$ 0.60			540.00
Suma			\$ 2,950.79

El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, debiendo imputarse a la Partida 12ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, Nº 69 de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pague al General don Guadalupe Reyes, la suma de (\$ 250.50) doscientos cincuenta pesos cincuenta centavos, valor que le corresponde por sus servicios extraordinarios prestados en la Tipografía, Litografía y Fotograbados Nacionales, durante el mes de octubre anterior. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, No 6º de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Valladares e Isabel Hernández, vecinos de San Jerónimo, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de El Rosario.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Guillermo Juárez y María Bernardina Ruiz, vecinos de Marato, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Concesión».—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, de generales conocidas, en concepto de apoderado general de los señores Carlos Vitanza, casado, y Nunzio Nigugiere, soltero, ambos mayores de edad, de origen italiano, comerciantes y vecinos de La Ceiba, según poder general que acompaño para que visto o tomando razón de él, se me

devuelva, ante Vos, con el mayor respeto, expongo: que mis representados tienen el propósito de establecer en La Ceiba, una fábrica, de toda clase de macarrones, fideos, y pastas, la cual llevará por nombre «La Reina Fábrica de Macarrones y Pastas», y será beneficiosa para el país porque en ella ocuparán solamente hondureños o centroamericanos, a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios y puedan establecer otras similares en otros lugares de la República, contando con el capital suficiente para el desarrollo de dicha industria, para lo cual piden les sea otorgada una concesión bajo las bases siguientes: a) Los concesionarios se comprometen a instalar una fábrica de macarrones, fideos y pastas que se llamará «La Reina, Fábrica de Macarrones y Pastas», en el Puerto de La Ceiba, prometiendo elaborar dichos artículos con materiales de primera clase, comprendiendo en ellos las sustancias alimenticias, como harina, huevos, mantequilla, sal &... b) Los Concesionarios se obligan a vender los artículos que produzca su fábrica a un precio más bajo de los mismos artículos que se vendan en el país importados del extranjero y a emplear sólo personas hondureñas o centro-americanas para el funcionamiento de la empresa, en un número de ochenta a cien individuos. La empresa será dirigida por dos expertos extranjeros y los salarios se pagarán todos los sábados en efectivo. c) Los concesionarios ceden a favor del Gobierno, para cualquier Institución que tenga a bien, dos y medio centavos plata por cada caja de pastas que se produzca en la fábrica y se comprometen a suministrar gratis al Hospital Atlántida, de La Ceiba o al Hospital D. Antoni, cuando aquél desaparezca, los macarrones y fideos necesarios para los enfermos de dichos establecimientos; lo mismo que a suministrar mensualmente al Gobierno para el Hospital General de Tegucigalpa, diez cajas de macarrones o fideos de veinte libras cada caja, d) El Gobierno concede a los empresarios, la introducción libre de todo gravamen fiscal o municipal, establecido o que en lo sucesivo se establezca, de la maquinaria, combustible, lubricantes y demás accesorios necesarios, harina, huevos, sal, mantequilla &, por un período de cuatro años, prorrogable por cuatro años más a voluntad de las partes; y e) La Empresa dará principio a sus trabajos seis meses después de aprobada esta contrata por el Congreso Nacional y caducará por la falta de cumplimiento de los concesionarios, quienes renuncian, desde luego, la vía diplomática. Tegucigalpa: 22 de enero de 1924.—C. Canales." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 22 de enero de 1924.

3—13

A. R. REINA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado primera copia de la escritura autorizada por el Juez de Paz de Guariza, don Ignacio Serrano G., el nueve de agosto de mil novecientos dieciséis, en la que don Eusebio Trujillo, de sesenta y ocho años de edad, casado, albañil, vecino de dicha villa, vende por la suma de ciento treinta pesos que confiesa tener recibidos, al señor don Porfirio López, del mismo vecindario, un terreno cercado de piedra y zanjo, de ocho manzanas de extensión, próximamente, sito en la loma de Santa Rosa, de la misma comprensión municipal, sin ningún cultivo, limitado: al Norte, con posesión de Francisco Serrano; al Oriente, posesión de Cristóbal Trujillo; al Sur, posesión de Gregorio Escobar; y al Occidente, con propiedades del comprador. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo

2.322 del Código Civil.—Gracias, 25 de octubre de 1923.

3

OCTAVIO MILLA CISNEROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el Notario Cornelio Fiallos S., por la cual Leandra Aquino vende a Sotera García un solar sito en la Quebrada del Zapco, al Occidente de la ciudad de Comayagüela, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, limitado así: al Norte y Oriente, terreno común; al Sur, camino que conduce al Cementerio de Comayagüela y casas de Brígido Reyes y Abraham García; y al Poniente, solar y casa de Manuel Ramírez. El precio de la venta es de cincuenta y dos pesos plata; y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1923.

3—3

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las diez a. m., se ha presentado a esta oficina el señor Administrador de Rentas de este mismo, don Gregorio de León, exhibiendo para su registro, el testimonio de una escritura pública autorizada en la ciudad de Olancho por el Juez de Paz de lo Civil, don Ramón R. Gálvez, en su carácter de Notario Público, por ministerio de ley, el quince del mes en curso, en la cual consta: que don Roque J. Posas ha sido nombrado, por acuerdo de la Administración de Rentas departamental, Receptor de Rentas del círculo de la expresada ciudad y que para rendir la fianza correspondiente, por la suma de un mil pesos plata, hipoteca a favor del Fisco, con el carácter de primera y especial, un potrero de su legítima propiedad, de diecisiete manzanas de extensión, cercado de alambre de púa, dividido en cuatro departamentos, cultivado de zacate de guinea y ubicado en terreno ejidal; limitado: al Norte, con la hacienda «La Conquista», propiedad de don Norberto Martínez; al Sur, potrero de don Pedro Rosales; al Este, potrero de don Alberto Gómez; y camino real para Agalteca; y al Oeste, potrero de don Luis Capó. Y no habiendo antecedente inscrito en orden al inmueble relacionado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 30 de noviembre de 1923.

3

SALV. MARÍN G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar, que el día de hoy a las nueve de la mañana se ha presentado una escritura pública, otorgada en esta ciudad el nueve de diciembre de mil novecientos veintidós, ante el Notario Abogado don Enrique B. Uclés, por la cual Francisco García y hermanas, venden un terreno situado en el común de Barrientos y Fonseca, al Doctor don Rubén R. Barrientos y sus hermanas Adela Pineda y Lastenia Barrientos, por el precio de mil ciento cincuenta pesos plata, y limitado así: al Norte, con el potrero de «El Espino Grande»; al Sur, con el sitio del «Ocoté del Rayo»; y propiedades de Guadalupe Andino; al Este, propiedades de Cipriano Barrientos, camino de por medio; y al Oeste, con sitios de «El Ocoté», cubiertos de roble y pino y pasto natural. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de enero de 1924.

3—3

ALONSO V. GÁLVEZ.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.